



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá, D.C., 21 ENE. 2019

Auto sustanciación.

Accionada: Unidad para la atención y Reparación integral a las víctimas
-UARIV

Radicado: 110013335-017-2018-004690

Accionante: FERMÍN POTES VARGAS

Asunto: Impugnación

Analiza el Despacho el memorial de fecha 19 de diciembre de 2018 presentado por el señor *Fermín Potes Vargas*, (Cfr.30) mediante el cual impugna la sentencia de 13 de diciembre de 2018, que no tuteló el derecho de petición y al respecto se observa:

Que la citada sentencia se notificó 14 de diciembre de 2018 a la entidad accionada por medio del correo electrónico (Cfr.27-28) y al peticionario mediante telegrama de fecha 18 de diciembre de 2018 (Fl. 29).

Por lo cual, la impugnación presentada por el señor Fermín Potes Vargas, ante este Despacho el día 19 de diciembre de 2018, se encuentra dentro del término legal,

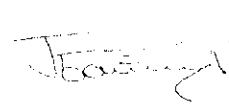
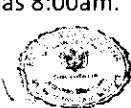
En consecuencia, se **RESUELVE:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991, remítase el expediente al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, para efecto de la impugnación presentada por la tutelante contra la sentencia proferida el 13 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

ad

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy <u>22 ENE. 2019</u> a las 8:00am.   JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN SECRETARIO
--